

## Factores de formación de los valores estamentales pecheros en los concejos salmantinos y abulenses (siglos XIII-XV)

José María Monsalvo Antón<sup>1</sup>

Recibido: 24 de noviembre de 2022 / Aceptado: 16 de febrero de 2023

**Resumen.** El estamento pechero, es decir el pueblo no privilegiado, en este caso de los concejos de la cuenca meridional del Duero, sostuvo ideas y actitudes específicas en torno a la propiedad agraria, los mercados, la organización social y el régimen político concejil. Sus puntos de vista se oponían a los de sus antagonistas, esto es, los miembros de las elites urbanas caballerescas. Se analizan aquí los diferentes factores que en los siglos XIII al XV facilitaron la generación de un ideario propio: factores ligados a la estructura jurídico-política, ideas que circulaban en la época, intereses y posibilidades del mundo agrario, usos comunales, experiencias vividas y aspectos simbólicos de las relaciones intergrupales.

**Palabras clave:** pecheros; Ávila; Salamanca; Castilla; concejos; historia urbana.

## [en] Formation factors of the grupal values of the Common in the councils of Salamanca and Avila (13th-15th centuries)

**Abstract.** The estate of the Common, or non-privileged people, in this case in the councils of the southern basin of the Duero, held specific ideas and attitudes about agrarian property, markets, social organization and the council political regime. His views were opposed to those of his antagonists, that is, members of the urban chivalrous elites. The different factors that gave rise to these ideas in the 13th to 15th centuries are analyzed here: factors linked to the legal-political structure, ideas that circulated at the time, interests and possibilities of the agrarian world, communal uses, lived experiences and symbolic aspects. of intergroup relations.

**Keywords:** common estate; Ávila; Salamanca; Castile; urban councils; urban history.

**Sumario.** 1. Introducción. 2. Factores de formación del ideario pechero en la zona de estudio. 3. Conclusión. 4. Bibliografía.

**Como citar:** Monsalvo Antón, José María (2023), Factores de formación de los valores estamentales pecheros en los concejos salmantinos y abulenses (siglos XIII-XV), en *En la España Medieval*, 46, Núm. especial, 229-251.

---

<sup>1</sup> Universidad de Salamanca.  
E-mail: [monsalvo@usal.es](mailto:monsalvo@usal.es).  
ORCID: [0000-0001-8258-772X](https://orcid.org/0000-0001-8258-772X).

## 1. Introducción<sup>2</sup>

La conexión entre grupos sociales y valores asociados a ellos ha constituido desde hace largo tiempo un objetivo de muchos científicos sociales. Las clásicas interpretaciones marxistas, durkheimianas y weberianas, con sus énfasis respectivos en las clases, la conciencia colectiva o las elites, propiciaron hace casi un siglo las bases de la llamada sociología del conocimiento. Mannheim, redefiniendo las ideologías de las clases y las elites, dio un salto cualitativo al sostener que el grupo social era portador de determinadas ideas y creencias propias. Esta línea teórica de formación social de los valores de los grupos ha sido particularmente fructífera –Berger y Luckmann, Abercrombie– en el siglo pasado<sup>3</sup>, confluyendo con las grandes escuelas de la historiografía europea –Annales, marxismo británico–, que centraron su atención en el análisis de las mentalidades y los sectores anónimos o subalternos de la sociedad. Las aportaciones de la sociología del conocimiento en los últimos tiempos siguen siendo útiles<sup>4</sup>.

Otras perspectivas complementarias de las ciencias sociales han reforzado la premisa de que determinados ambientes sociales o grupos son capaces de generar ideas características y de *construir* un mundo propio, abstracto, pero también de acción, simbólico y de memoria. Se ha hecho a partir de nociones como *habitus*, *campo* o *capital simbólico* –Bourdieu<sup>5</sup>–, o del *análisis crítico del discurso* –Van Dijk<sup>6</sup>–, sin olvidar los planteamientos sobre *memoria social* –Fentress y Wickham<sup>7</sup>–, que destacan cómo los recuerdos o el relato de las experiencias individuales o colectivas constituyen la trama de la identidad y el conflicto, así como el énfasis en la existencia de unos flujos de comunicación de los de abajo que no siempre se expresaban a través de canales formales<sup>8</sup>.

<sup>2</sup> Abreviaturas: AGS = Archivo General de Simancas; AMS = Archivo Municipal de Salamanca; AHPS = Archivo Histórico Provincial de Salamanca; AMCR = Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo; AMAT = Archivo Municipal de Alba de Tormes; *Asocio* = *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, eds. Carmelo Luis López y Gregorio Del Ser, Ávila: Institución Gran Duque de Alba; Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros, 1990; BNE = Biblioteca Nacional de España; *DMAIba (XIII-XIV)* = *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes (ss. XIII-XIV)*, ed. Ángel Barrios, Alberto Martín y Gregorio Del Ser, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1982; *DMAIba (XV)* = *Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (siglo XV)*, ed. José María Monsalvo Antón, Salamanca: Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1988; *DAMÁvila* = *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, Ávila: Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”; Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros, 1988-1999, 6 vols.; *DMCiudad Rodrigo* = *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, ed. Ángel Barrios, José María Monsalvo Antón y Gregorio Del Ser, Salamanca: Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1988; *DMLedesma* = *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, ed. Alberto Martín Expósito y José María Monsalvo Antón, Salamanca: Diputación de Salamanca, 1986; *DMSBP* = *Documentación medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila)*, ed. Gregorio Del Ser, Ávila: Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”; Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987; LAC = Libros de Acuerdos; RGS = Registro General del Sello; *RGS-Ávila* = *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, Ávila: Institución “Gran Duque de Alba”; Obra Cultural de la Caja de Ahorros, 1993-2010, 15 vols.

<sup>3</sup> Mannheim, *Ideología y utopía*; Berger y Luckmann, *La construcción social de la realidad*; Abercrombie, *Clase, estructura y conocimiento*.

<sup>4</sup> Asociada además la corriente a la *Sociology of Knowledge Approach to Discourse* (SKAD). Véase Keller, “The Sociology of Knowledge”; *idem* y Clarke, “Situating SKAD in Interpretive Inquiry”.

<sup>5</sup> Bourdieu, “*Habitus*, code et codification”; *idem*, *El sentido práctico*; *idem*, *Razones prácticas*.

<sup>6</sup> Véase *supra*, nota 4. Además, Van Dijk, *Ideología y discurso*; *idem*, *Discurso y poder*.

<sup>7</sup> Fentress y Wickham, *Memoria social*.

<sup>8</sup> Wickham, “Gossip and Resistance”; asimismo, Dumolyn y otros, *The Voices of the People in Late Medieval Europe*. Algo que ya había sido destacado a propósito de la resistencia ocluida en los movimientos sociales,

Todos estos enfoques teóricos muestran la posibilidad de acercarse a las ideas y los valores propios de los grupos sociales. Para los historiadores, en concreto los medievalistas, son enfoques que estimulan el anhelo de conocer qué ideas tenían los grupos de aquella época y por qué. No obstante, estas referencias teóricas no resuelven los desafíos concretos de cómo abordar la cuestión. ¿Cómo definir los grupos sociales en una región concreta de la Castilla de los siglos XIII a XV? Sabemos que los grupos no eran clases sociales, aunque podían tener conciencia de clase como campesinos, artesanos o propietarios. Pero no se cohesionaban de ese modo, sino que serían más bien estamentos, en sentido amplio: *Común, caballeros, pecheros de la Tierra...* ¿Y cómo se articulaban? ¿Y cuándo empezaron a organizarse con esos perfiles? ¿Y cómo se gestó en ellos una línea de conciencia y por qué surgió?

En el caso concreto de los pecheros, hay que decir que hasta no hace demasiado tiempo apenas se les concedía importancia en los estudios urbanos bajomedievales, más allá de los análisis de su obvia condición de contribuyentes. Se despreciaba que fueran un sector influyente en los concejos y en los estudios de historia urbana se diluía su rol político al considerar sus representantes como oficios menores del concejo. El medievalismo era consciente hacía tiempo de que los *menudos*, o no privilegiados, eran la mayoría de la población de las ciudades de Castilla<sup>9</sup> y, no digamos ya, de la población rural. Sin embargo, no se analizaba su acción social ni la condición de actores políticos que desempeñaron los pecheros en los concejos. Ni se planteaba que pudieran haber tenido ideas propias. Seguramente, el peso de los enfoques tradicionales de historia urbana había contribuido a esta invisibilidad de los pecheros en los estudios concejiles<sup>10</sup>. Determinadas monografías, de fines de los ochenta y principios de los noventa, fueron poniendo ya en evidencia que el grupo merecía mayor reconocimiento en la literatura académica de la historia urbana<sup>11</sup>. Gracias a estos y otros trabajos, poco a poco, a finales del siglo pasado, se fue superando el olvido académico de los pecheros<sup>12</sup>. Ya en las primeras décadas

---

Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*.

<sup>9</sup> Señalaba en un trabajo el profesor Ladero Quesada que los *menudos* podían ser en torno al 80% del vecindario de las ciudades de Castilla, a lo que se uniría otro 15% de lo que se consideran los *medianos*, quedando un exiguo 5% para las elites de caballeros u otras, Ladero Quesada, “Monarquía y ciudades de realengo”, p. 762.

<sup>10</sup> Véanse las referencias pertinentes, y una valoración de los enfoques preponderantes hasta hace unas décadas, en Monsalvo Antón, “Historia de los poderes medievales”.

<sup>11</sup> Por ceñirnos a concejos urbanos de la Meseta castellana –las realidades de otras latitudes eran diferentes y no contemplamos estas situaciones aquí– podríamos mencionar algunas monografías de los ochenta: Martínez Moro, *La Tierra en la Comunidad de Segovia*; Asenjo González, *Segovia. La ciudad y su Tierra*; Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*; Guerrero Navarrete, *Organización y Gobierno en Burgos*; Esteban Recio, *Palencia a fines de la Edad Media*; Monsalvo Antón, *El sistema político concejil*. Ya desde la década siguiente aparecieron otras monografías donde se consideraba el grupo de los pecheros. Era el caso de Soria (Diago Hernando), Guadalajara (Sánchez León) o Cuenca (Guerrero Navarrete y Sánchez Benito, Jara Fuente), entre otros. Véase la bibliografía final (4. Bibliografía).

<sup>12</sup> Aparte de monografías indicadas en nota anterior fueron apareciendo más trabajos. Entre otros, Monsalvo Antón, “La participación política de los pecheros”; *idem*, “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones”; Rucquoi, “Valladolid, del Concejo a la Comunidad”; Diago Hernando, “El común de pecheros de Soria”; *idem*, “Una institución de representación política”, entre otros; Pardo Martínez, “Comunidad y tradición municipal”; Val Valdivieso, “Ascenso social”; *idem*, “Oligarquía versus común”; Astarita, “Representación política de los tributarios”; López Villalba, “El cuadro de condiciones del Común”; Asenjo González, “Labradores ricos”; Jara Fuente, “Sobre el concejo cerrado”.

del siglo actual, sobre todo en relación con del mundo urbano<sup>13</sup>, el interés tanto por el común como incluso por sus discursos en contextos de conflictos y negociación ha crecido considerablemente<sup>14</sup>.

En relación con esto último, y tras un análisis de la acción política de los pecheros —“hacer política sin el gobierno”, así calificábamos este fenómeno—, pudimos sostener hace años que lograron elaborar un discurso congruente y alternativo al de sus antagonistas, esto es, los caballeros dirigentes de los concejos<sup>15</sup>. Acabó siendo un objetivo adicional para nosotros definir el cuadro sistemático de valores de los caballeros y los pecheros de la zona de estudio<sup>16</sup>. Y, ya en concreto para Ávila y en relación con los términos y los conflictos rurales, surgió la cuestión de las percepciones que tuvieron sobre ello caballeros y pecheros<sup>17</sup>. Dando otro paso más ahora, queremos extender la observación sobre los factores de formación del ideario estamental pechero a otros concejos de la zona, esto es, además de Ávila, los de Ciudad Rodrigo, Salamanca, Ledesma, Alba de Tormes, Piedrahíta y otros concejos de la zona suroccidental del Duero<sup>18</sup>.

## 2. Factores de formación del ideario pechero en la zona de estudio

La gestación de las ideas y el imaginario sobre la sociedad, la economía y el poder que generaron los pecheros fueron resultado de la combinación e integración de diferentes condicionamientos jurídicos, sociales y culturales de los concejos de la zona. Podemos hablar, en este sentido, de *valores estamentales*, ya que se asocian a un estamento, en este caso el pechero. Aunque había una cultura grupal y unos valores específicos de los pecheros, nos ocupamos aquí no de su contenido como tal<sup>19</sup>, sino de los factores, evidentemente imbricados, que los causaban.

<sup>13</sup> No sólo en los reinos hispánicos, sino en toda Europa. La bibliografía es amplísima. Remito a Monsalvo Antón, “Conflictividad social en las ciudades medievales”, en concreto, el apéndice bibliográfico sobre conflictos urbanos, pp. 398-419. Asimismo, Asenjo González, “El pueblo urbano”; y Cordoba de la Llave, “Conflictividad social en los reinos hispánicos”, igualmente con amplia bibliografía.

<sup>14</sup> Asenjo González, “Ambición política y discurso”; Monsalvo Antón, “Ayuntados a concejo”; *idem*, “Aspectos de las culturas políticas”; *idem*, “Costumbres y comunales”; Val Valdivieso, “La identidad urbana”; Jara Fuente, «Posiciones de clase»; *idem*, “Doble representación y cruce de intereses”; Oliva Herrer, “Justicia contra señores”; *idem*, “¿Qué es la comunidad?”; *idem*, “¿Qué tiene de común el común?”; López Gómez, “Representatividad política y rebelión urbana”; Majo Tomé, “Quadrilleros e sexmeros”; *idem*, *Valladolid comunera*. Véase además, con un mosaico de contribuciones sobre ámbitos distintos, Solórzano Telechea y otros (eds.), *Los grupos populares*; Oliva Herrer y otros (coords.), *La comunidad medieval como esfera pública*; Mondragón, “Participación política de pecheros”; *idem*, *Estrategias campesinas*; *idem*, “Sepan quantos”; González González, “Construir la identidad pechera”; *idem*, “La otra identidad urbana”.

<sup>15</sup> Como se concluía en un trabajo sobre gobierno concejil, los pecheros no eran meramente una categoría fiscal, sino un grupo sólidamente organizado, con una acción colectiva genuina y con una cultura política propia, Monsalvo Antón, “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones”, p. 488.

<sup>16</sup> Monsalvo Antón “Percepciones de los pecheros medievales”; *idem*, “Ideario sociopolítico”, entre otros Para la zona de estudio hay que tener en cuenta otros estudios y sobre todo otras monografías de carácter general, en concreto sobre Piedrahíta, Ávila o Ciudad Rodrigo: Bernal Estévez, *El concejo de Ciudad Rodrigo*; Luis López, *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta*; Moreno Núñez, *Ávila y su tierra*; además, Luchía, “Dos memoriales”; Mondragón, “Participación política de pecheros mirobrigenses”; Da Graça, “Concejos rurales”.

<sup>17</sup> Sobre esto, Monsalvo Antón, “Raíces sociales”; *idem*, “Ideario sociopolítico”.

<sup>18</sup> Véase *supra*, nota 2.

<sup>19</sup> Véanse *supra*, referencias de las notas anteriores.

Un esquema, adaptado a partir del que utilizamos a propósito del mundo rural de Ávila y su Tierra, permite visualizar los vectores que conflúan y se agregaban en la formación de los valores pecheros<sup>20</sup>. Analizamos uno a uno estos factores.

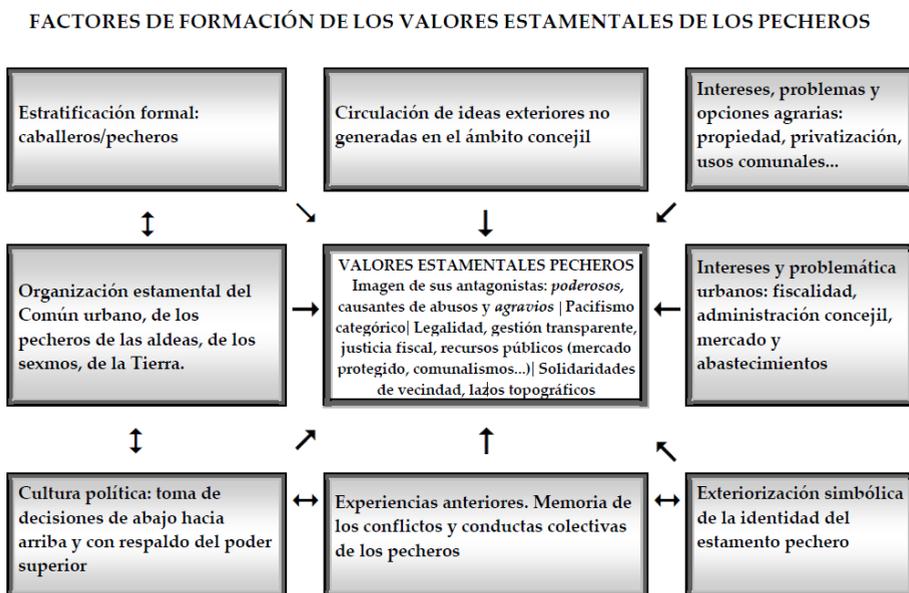


Gráfico 1. Factores de formación de los valores estamentales de los pecheros

Para empezar, podríamos hablar de un factor de estratificación formal. Afecta a la visibilidad social del estamento de los pecheros. Habría que destacar que no en todas las ciudades y villas de los territorios de la Corona de Castilla se produjo una polarización jurídica tan rotunda como la que en la región dividió la sociedad concejil en dos estamentos nítidamente diferenciados: caballeros y pecheros. La sociedad de frontera había propiciado una división —inicialmente funcional— entre *milites* y *pedites*, que se fue transformando progresivamente en distinciones sociales y de estatus. Privilegios de Fernando III de 1222 a Ávila, de 1231 a Salamanca o, para los concejos de las Extremaduras, de 1250-1251<sup>21</sup>, así como los privilegios de Alfonso X desde 1256 a 1273<sup>22</sup>, dieron a los caballeros de las villas y ciudades de la zona el control de los oficios municipales —juzgado y alcaldías—, así como exención propia y para sus criados —*excusados*—, además de privilegios agrarios. A estos últimos se alude un poco más adelante. Estos privilegios regios<sup>23</sup> asestaron un duro golpe jurídico

<sup>20</sup> Véase esquema (Gráfico 1). El núcleo de valores e ideas que aparece en el centro del esquema es un resumen extractado de la tabla de valores que, de forma más extensa, se encuentra en Monsalvo Antón, “Ideario socio-político”, p. 361. Véase también Monsalvo Antón, “Raíces sociales”.

<sup>21</sup> *Reinado y diplomas de Fernando III*, vol. II, docs. 166, 307, 809, 819 y 827. Véase Monsalvo Antón, “Frontera pionera”, pp. 105-118.

<sup>22</sup> Los privilegios de Alfonso X a los caballeros de Ávila en *DAMAv*, docs. 1, 2, 3; *Asocio*, docs. 8, 13, 14, 18; para Ciudad Rodrigo, *DMCiudad Rodrigo*, docs. 3, 5, 6, 10, 11, 14, 15; los privilegios de Salamanca se infieren de documentación ledesmina, *DMLedesma*, docs. 4, 6, 9; los de Alba, *DMAAlba (XIII-XIV)*, docs. 13, 16, 29.

<sup>23</sup> No entro en sus efectos para los propios caballeros y el sistema concejil. Lo hemos abordado en diversos trabajos, entre otros en Monsalvo Antón, “Transformaciones sociales”, esp. pp. 154-167. Sobre los privilegios de

a la posición de los no privilegiados, que pudieron percibir ya una sociedad concejil dual y estamentalizada.

La instauración del regimiento a partir de 1345<sup>24</sup> suponía la desaparición definitiva del *concejo* de vecinos. Los caballeros regidores se fueron convirtiendo, además, en el período bajomedieval en una oligarquía<sup>25</sup>. El cambio hubo de tener un efecto indudable en la percepción de la situación desde el ángulo de los pecheros, acentuando su conciencia como grupo social diferenciado y discriminado políticamente. Había otros factores –injusticias agrarias, otras formas de discriminación–, pero, por sí sola, la estratificación jurídico-política consumada entre los siglos XIII y XIV habría sido suficiente para sostener una identidad colectiva grupal. Los pecheros pudieron tener la certeza observable de quiénes eran sus antagonistas, a quienes percibieron como los *poderosos*. Sin disfraces u ocultamiento, no operó en la sociedad concejil de la zona ninguna suerte de fetichismo social, de falsa conciencia, a propósito de la organización social, que se presentaba explícita, evidente y palmaria.

Otro factor de generación de valores se refiere a la organización estamental. Pensamos que las formas de organización interna tienden a aportar elementos de identidad a los grupos. Si durante el período plenomedieval los pecheros –al menos, en las capitales concejiles– podían verse todavía arropados por un régimen donde aún se reconocía la *vecindad* –que incluía derechos políticos–, y que pudo persistir en parte hasta la época prerregimental<sup>26</sup>–, tras los citados privilegios a los caballeros y la instauración del regimiento desde mediados del siglo XIV, que devoró las formas de organización ligadas a la vecindad urbana, el panorama organizativo para los pecheros se acabó de definir. Los pecheros urbanos perdieron el recurso de la vecindad política capitalina. Los pecheros rurales contaban, por su parte, con las tradiciones comunitarias arraigadas a escala local. Pero era de escaso o nulo alcance político. Hacía falta, no obstante, un contexto adecuado para que salieran adelante nuevos resortes organizativos.

Podría decirse que supieron sacar partido de cierto papel que les reservaba el régimen fiscal regio. Los sexmos habían nacido con otras funciones –para organizar las repoblaciones y como distritos fiscales– pero acabaron siendo, como las asambleas de pecheros, formas de aglutinación y de acción colectiva muy diferentes de las instituciones que en su día habían sido nucleares en el concejo foral plenomedieval. Los pecheros desarrollaron, más allá de otros roles subalternos en las nuevas instituciones<sup>27</sup>, fórmulas absolutamente genuinas y apegadas a su identidad comunitaria.

Alfonso X, entre otros, pueden verse Martínez Llorente, *Régimen jurídico*; González Jiménez, “Alfonso X y las oligarquías urbanas”; Sánchez Saus, “Caballeros e hidalgos”.

<sup>24</sup> En Salamanca, una carta de 1345 iba dirigida a los “omes bonos que an de veer fazienda del dicho concejo”, locución sinónima de regidores; en 1354 disponemos ya de la nómina completa de los regidores. Ambos documentos en AMS, R/ 2598 y R/ 2334. La primera mención a los regidores de Ávila, de 1346, en *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*, docs. 1 y 2. En los años siguientes se documentan también los regidores de los demás concejos de la zona.

<sup>25</sup> Es un argumento tratado ya hace tiempo. Me remito, entre otros, a algunos trabajos: Monsalvo Antón, *El sistema político concejil*, caps. 5º, 8º, 9º; *idem*, “La sociedad concejil de los siglos XIV y XV”; *idem*, “Torres, tierras linajes”; *idem*, “Memoria e identidad de los linajes urbanos”. Asimismo, Luis López, *La Comunidad de Villa y Tierra*; Moreno Núñez, *Ávila y su Tierra*; Bernal Estévez, *El concejo de Ciudad Rodrigo*.

<sup>26</sup> Martínez Llorente, “El régimen jurídico de la vecindad”; Monsalvo Antón, “Ayuntados a concejo”, pp. 236-249

<sup>27</sup> En lo que eran presencias en tanto inorgánicas o espontáneas de pecheros en las reuniones concejiles –“estando presentes pieza de omes buenos pecheros”, por ejemplo–, que reflejan la persistencia relicta de un concejo abierto ya casi fuera de lugar. Véase Monsalvo Antón, “La participación política”, pp. 55-59.

Aprovechando el hecho de que la monarquía había delegado en ellos parte de la gestión tributaria, al menos la tasación<sup>28</sup>, utilizaron este rol fiscal para impulsarse organizativamente. En 1290 se documenta un “ayuntamiento” de pecheros de Ávila y su Tierra, realizado “como es huso e costunbre de nos ayuntar”<sup>29</sup>. Se sabe que en 1305 los pecheros se reunían “para tasar e derramar” lo que les correspondía del *servicio* de las Cortes de Medina<sup>30</sup>. Y un documento de 1330 de Alfonso XI reconocía que cada año, por san Miguel, los pecheros abulenses pusiesen “omes buenos” para las derramas de impuestos regios, dos de la ciudad “e dos de cada sesmo”<sup>31</sup>. Siguiendo la estela de este concejo sabemos que en el siglo XIV había un *ayuntamiento* o *cabildo general de los pueblos de Ávila*, que se reunía cada año en la iglesia de San Gil, extramuros de la ciudad, Se documenta este *cabildo* o *ayuntamiento* de pecheros en 1385, pero se decía ya entonces “segund que antiguamente lo avemos de uso e de costunbre”. Recuérdese, en relación con esta cuestión, la citada referencia al *ayuntamiento* de 1290. Era la asamblea general de los pecheros de la ciudad y la Tierra. El sexmero local dependía de ellos. La Tierra, por su parte, tenía organización propia, articulada con el conjunto, eso sí. Había una *junta* por cada sexmo, pero desde finales del siglo XIII se sabe que los siete sexmos –Santo Tomé, San Juan, Covalada, San Vicente, San Pedro, Serrezuela y Santiago– se juntaban en un *ayuntamiento* para elegir “procuradores de los sexmos”, es decir, sexmeros. Las *juntas* de sexmo tenían gran relieve en la gestión fiscal de los distritos de la Tierra. Pero en paralelo funcionaba –en el siglo XV totalmente normalizada– una *Universidad de la Tierra* que se reunía periódicamente y que –tras intentos del Regimiento de impedirlo– consiguió en 1477 que los reyes respaldasen oficialmente su derecho a reunirse en junta general tres veces al año. Su prioridad era, se decía, “las cosas convenientes a los dichos pueblos e en las pagas de los pecheros e repartimientos que se fazen”; además, la Tierra disponía de una casa en la ciudad, tenía un *letrado* y desde finales del siglo XV custodiaba la documentación que les concernía. Entre los oficiales pecheros –sexmeros, procuradores de las collaciones de la ciudad–, destacaba el “procurador general de los pueblos” de Ávila y su Tierra, flanqueado por otros procuradores pecheros, que salían elegidos cada año en el *ayuntamiento* o *cabildo* general de San Gil. El procurador general de los pecheros, documentado en época de Enrique II, fue hasta el final de la Edad Media una auténtica figura política y gran contrapeso de los regidores<sup>32</sup>.

Por su parte, los pecheros urbanos de Salamanca, aparte de sus juntas de collaciones y cuadrillas, desplegaron –se documenta al final del periodo medieval–

<sup>28</sup> Ya en 1222 Fernando III reconocía esta capacidad: “*quod dominus rex eligat duos homines de uno quoque sexmo, et concilium eligat (...) et omnes isti simul faciant los pecheros iuste*”, en documento dirigido a Ávila, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, vol. II, doc. 166. Alfonso X estableció que los padrones fiscales fuesen hechos con presencia de los pecheros: “que el nuestro padrón fizieren con sabiduría de los pecheros de los aldeanos del pueblo”, *DAMAv*, doc. 1.

<sup>29</sup> *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, doc.154.

<sup>30</sup> *Documentos de la Catedral de Ávila (1301-1355)*, doc. 51.

<sup>31</sup> *Asocio*, doc. 30.

<sup>32</sup> Sobre la organización bajomedieval de los sexmos y *sexmeros* de Ávila, *Asocio*, doc. 66, 184; *RGS-Ávila*, vol. I, docs. 33, 66, vol. IV, doc. 11; vol. XIII, doc. 19; *DAMÁvila*, doc. 467. Específicamente, sobre *juntas* de la Tierra, entre otras, *DAMÁvila*, docs. 218, 291, 467; *RGS Ávila*, vol. I, docs. 5, 6, 52, vol. V, doc. 45, vol. X, docs. 3 y 6. Y sobre los procuradores y el *ayuntamiento* general de los pecheros, entre otros, *Asocio*, docs. 43, 45, 51, 61, 66, 68, 113; *DMSBP*, doc 15, 17, 18 y 19; *DAMÁvila*, docs. 25, 27, 28, 43, 64, 66, 72, 79, 201, 467. Véase Monsalvo Antón, “*Ayuntados a concejo*”, pp. 273-289.

una organización denominada *los veinte*, basada en las collaciones urbanas<sup>33</sup>, que se solapaba con la misma estructura socio-topográfica de compromisarios que anualmente –cuarenta electores, veinte de las parroquias del norte y veinte de las del sur– elegían los dos sexmeros de la ciudad<sup>34</sup>. Aparte de cada concejo de aldea, con sus jurados y alcaldes, los sexmos y Tierra de Salamanca estaban bien organizados, celebraban *juntas* y escogían a sus representantes. Entre los oficiales pecheros de la Tierra había cuatro sexmeros –uno por cada sexmo o “cuarto” de la Tierra: Valdevilloria, Armuña, Baños y Peña del Rey– y también destacaba un *procurador general* de todos los pecheros de ciudad y tierra: “procurador de los omes buenos pecheros de la dicha çibdad de Salamanca e de su Tierra e de sus pueblos”, como lo denominaba un documento de 1453<sup>35</sup>.

También en Ciudad Rodrigo, aparte de la organización de cada concejo de aldea, en la Tierra había un sexmero por cada uno de los cinco sexmos –Yeltes, Argañán con Valdezaba, Camaces, Robledo y Agadones–, llamados *campos* en Ciudad Rodrigo. En fechas avanzadas del siglo XV un *procurador de la Tierra*, además de los sexmeros, asistía regularmente a las sesiones del regimiento. Junto a él en 1487, a petición del *común*, y cuando se tratara de “repartimientos, cuentas, ordenanças”, le fue reconocido el derecho a asistir a las sesiones a un *procurador de la ciudad*, elegido por los ciudadanos y pecheros urbanos a partir de *diputados* de las collaciones urbanas<sup>36</sup>. Esto al margen de que en la ciudad la propia *comunidad* urbana pudiese actuar como sujeto político<sup>37</sup>, sumándose a la figura del sexmero de la ciudad que, de forma institucionalizada durante todo el período, actuaba en defensa de los pecheros urbanos.

Las formas de organización de otros concejos de la zona –Piedrahíta, Ledesma, Arévalo, Alba de Tormes<sup>38</sup>, entre otros– eran semejantes a las señaladas para Ciudad Rodrigo, Ávila o Salamanca. En contraste con la cultura organizativa de los caballeros, articulada por la familia, el linaje, los vínculos personales y las jerarquías verticales, siempre en un esquema oligárquico o de arriba hacia abajo, los pecheros construyeron sus organizaciones de otra forma: de abajo a arriba, horizontalmente y en sintonía con la topografía espacial y social de la ciudad o villa, es decir, sus collaciones o barrios, los sexmos o el conjunto de ciudad y tierra. ¿Cómo no destacar

<sup>33</sup> Diez por las parroquias de la parte norte y diez por las de la parte sur de la ciudad, AMS, R/ 2194. Otro documento más tardío menciona estos *veinte*, AHPS, Prot. Notarial 3152, ff. 170-173.

<sup>34</sup> RGS,LEG,149802,72, entre otros.

<sup>35</sup> Entre otras referencias a los sexmeros y al procurador, AMS, R/ 2600, R/245; RGS,LEG,149203,146; y *Pesquisa sobre términos 1433-1453*, BNE, Mss. Res n° 233, f. 205v.

<sup>36</sup> Algunas referencias relevantes a estos oficiales pecheros para el siglo XV en *DMCiudad Rodrigo*, docs. 73, 74, 126; asimismo, datos de 1443 (Leg. 307, Leg. antiguo 24, n.º 8); de 1449 (Leg. 295, Leg. 12, n.º 22); de 1455 (Leg. 294 Leg. 11, n.º 1; Leg. 295, Leg. 12, n.º 48A), de 1457 (Leg. 295, Leg. 12, n.º 3); de 1482 (Leg. 297, Leg. 14, n.º 18A); de 1483 (Leg. 297, Leg. 15, n.º 18A; Leg. 292, Leg. 9, n.º 11B); de 1488 (Leg. 287, Leg. 4, n.º 82 y 83). Cito por la doble catalogación de 1742 y 1941, modificada con posterioridad. Además, RGS,LEG,148710,169; RGS,LEG,148801,297; RGS,LEG,148902,327.

<sup>37</sup> Vemos actuar, en este caso unitariamente, a la población urbana en un documento de 1489 para oponerse al corregidor: “la Comunidad o la mayor parte de la dicha çibdad, asý escuderos conmo çibdadanos conmo labradores, çasy en número de quatroçientos, pocos más o menos, fezieron çierto abto (...) en nonbre de la dicha Comunidad e fezieron çiertos procuradores...”, AMCR, Leg. 287 (Leg.4, n.º 6C, 6 D).

<sup>38</sup> Sobre la organización de los pecheros de este concejo, que sirvió de referencia para otros casos véase Monsalvo Antón, *El sistema político concejil*, cap. 10º. Véanse referencias a otros concejos en los títulos citados *supra*, nota 16.

esta idiosincrasia organizativa en la formación de los valores estamentales de los pecheros?

Continuando con la observación de los factores que aparecen en el esquema, hay que tener en cuenta que todo el entramado organizativo pechero incidió en el sistema concejil. Hay que valorar la cultura política desplegada a través de este como otro más de los factores de formación de valores estamentales. Los enfoques tradicionales de los estudios concejiles parten de la premisa de que durante la época del regimiento los pecheros estuvieron excluidos del poder, ya que no ocuparon regidurías –excepciones hay pocas<sup>39</sup>– ni oficios de justicia. Ahora bien, gracias al método sistémico pudimos demostrar que el proceso decisional trascendía la apariencia del cuadro jurídico-institucional y competencial de las instituciones locales. En realidad, los pecheros pudieron hacer política, influir en las decisiones, aun sin tener cargos de gobierno. Una de las claves fue esa potente organización estamental de abajo hacia arriba, tal como se acaba de indicar. La otra clave fue su capacidad de allegar flujos desde el poder superior, el poder regio en el caso de los concejos realengos. Como el *sistema concejil* era algo más amplio que el concejo urbano local, consiguieron que decisiones tomadas desde el poder superior –generadas a instancias de los pecheros–, penetraran en el sistema concejil, rompiendo cualquier bloqueo que las fuerzas oligárquicas locales pudieran intentar imponer a las iniciativas de los pecheros.

Y esto ocurrió a menudo. Gracias a estos *inputs* externos, los pecheros sacaron adelante reclamaciones o peticiones que franqueaban los límites del regimiento local: presencia en las sesiones del consistorio, poder reunirse en juntas propias, requisito de ser consultados en las derramas fiscales, garantías en algunos procesos judiciales, tener voz en cuestiones de mercado o en políticas agrarias<sup>40</sup>.

¿Cómo no iba a afectar esta dinámica de éxitos de los pecheros a sus valores estamentales? En contraste con la de sus antagonistas<sup>41</sup>, la cultura política de los pecheros tenía un acento reivindicativo y unas características específicas: acción de abajo hacia arriba, ya se ha dicho; importancia de los vínculos de vecindad y territorialidad –collación, barrio, aldea, sexmo, Tierra–, es decir, una acción política ajustada a las realidades socio-topográficas locales; idea de representación, de elección en el seno de la comunidad; y cooperación con el poder superior, es decir, la confianza en que el poder central o señorial superior era útil en sus estrategias. Así hacían política los pecheros. Nada de linajes y clientelismo ni familias privadas ni cargos oligárquicos. Los pecheros eran la antítesis de estos modelos sociopolíticos. Los patrones de su cultura política se sostenían en lo comunitario, lo asambleario, la territorialidad concejil escalonada, las elecciones anuales y el mandato representativo de los oficiales frente al colectivo.

Valores políticos indudablemente genuinos del grupo. Eso es lo tocante a la dinámica en el ámbito local. Pero, si nos detenemos en el antes citado recurso concreto de su particular complicidad con el poder superior, debemos subrayar además otra derivación que

<sup>39</sup> En los concejos de la zona no entraron en el regimiento u órgano gubernamental concejil. En otros concejos del sur del Duero, como Segovia, Sepúlveda, así como en algunas villas de la Meseta Sur, sí hubo algún que otro regidor pechero. Pero incluso en esas localidades el regimiento no fue un recurso decisivo para el estamento pechero. Se analiza el fenómeno en Monsalvo Antón, “La participación política de los pecheros”, pp. 48-55.

<sup>40</sup> Documentamos referencias de reclamaciones y éxitos de los pecheros de Ciudad Rodrigo, Ávila y Piedrahíta, con sus Tierras, en Monsalvo Antón, “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones”, pp. 475-488.

<sup>41</sup> Entre otras referencias, Monsalvo Antón, “Torres, tierras y linajes”; *idem*, “Memoria e identidad”.

afectaba directamente a sus ideales políticos. Ocurría que, mientras los caballeros y regidores no requerían una intervención de la monarquía para tomar decisiones terminales, para los pecheros esa instancia externa sí resultaba fundamental. Se explica así, en el caso de los concejos urbanos de la zona, por qué reinados fuertes, o momentos de fortaleza del poder monárquico, gozaron de las simpatías y la aquiescencia de los pecheros de la zona, algo que se manifestó sobre todo en época de Juan II y los Reyes Católicos: buena acogida a jueces de términos, a sentencias de la Audiencia, refuerzo a corregidores imparciales y con iniciativa... Los pecheros apreciaron el funcionamiento efectivo de la justicia regia. No era por propensión ideológica al autoritarismo monárquico, como ha querido hacer ver cierto prejuicio del medievalismo anticastellano. Era sencillamente el resultado de su forma de hacer política, donde una monarquía solvente les protegía de los abusos de los caballeros oligarcas. Era, en definitiva, un valor estamental nacido de esa realidad y conectado además con otros –respeto a la legalidad, formas de lucha pacíficas<sup>42</sup>– surgidos igualmente del rol o ubicación política que los pecheros y sus representantes tenían en los procesos de toma de decisiones del sistema concejil.

Otro de los factores que aparecen en el cuadro anexo viene enunciado como “circulación de ideas exteriores no generadas en el ámbito concejil”. En la época circulaban diferentes ideas y discursos sobre todo tipo de asuntos, incluyendo doctrinas y opiniones sobre economía, sobre el rey, sobre la justicia, etc. Estas ideas se generaban en la Iglesia, en ambientes intelectuales, entre la gente común... Circulaban en la sociedad. Ahora bien, aquilatar cómo eran recogidas por los pecheros y sus representantes, o por otros grupos sociales, excede los objetivos de estas páginas, más allá de un simple enunciado. Es obvio que, a partir de los conocimientos o la formación de los representantes pecheros, estas ideas eran incorporadas desde la *nube* social a las prácticas políticas o reivindicativas y condicionaban también la formación de los valores estamentales. Es por esta razón por la que se recoge en el cuadro.

Únicamente pondremos un ejemplo de cómo esa conexión entre ideas externas y vida concejil se producía, aunque no conozcamos los detalles de su absorción. Así, sabemos que entre los juristas de la época bajomedieval hubo debates sobre la naturaleza de la propiedad comunal, basadas en el derecho, la filosofía y la noción de bien común. Una de las nociones era la imprescriptibilidad de ciertos bienes de uso público. Cuando en varios pleitos de términos abulenses de 1414-1416 el procurador pechero, Alfonso Sánchez del Tiemblo, el *procurador de los pueblos*, se armaba de argumentos para echar abajo las pretensiones de uno de los usurpadores y devolver comunales ocupados al control del Asocio, o Comunidad de Ávila y su Tierra, decía que existía “derecho espreso que las tales cosas comunes a çibdat son imprescriptibles”<sup>43</sup>. No sólo mostraba conocimiento jurídico, sino que nos viene a demostrar que las ideas cultas, o principios técnicos del derecho, que circulaban en la época, que se pueden identificar en otros ámbitos como abstracciones y pensamiento sabio, penetraban –convenientemente adaptadas–, en la práctica concreta y cotidiana de los concejos.

<sup>42</sup> Véase *infra*, a propósito de los conflictos agrarios, por ejemplo. La dependencia de los pecheros de los flujos decisionales precedentes del poder superior los situaba necesariamente en la esfera de las luchas legales y judiciales pacíficas.

<sup>43</sup> *Asocio*, doc. 75. En cuanto a la figura del procurador pechero, Alfonso Sánchez del Tiempo, ya nos detuvimos hace tiempo en resaltarla. Sólo entre marzo de 1414 y noviembre de 1415 tuvo cerca de setenta actuaciones en los pleitos de términos de esos años. Otra figura destacada fue, a finales del siglo, la del procurador Juan González de Pajares. Véase Monsalvo Antón, “Percepciones de los pecheros medievales”, pp. 51-54.

Fijémonos ahora en el factor de la “propiedad, las opciones y los aprovechamientos agrarios”, que eran asuntos estratégicos en los concejos de la zona. Tanto caballeros como pecheros basaban sus economías en unas mismas reglas, si sólo se atiende a las formas de obtener riqueza: propiedades familiares –unos y otros tenían tierras y rebaños particulares, que cualitativamente producían lo mismo– integradas en un medio agrario de abundantísimos recursos comunales, que tanto unos como otros podían disfrutar.

Si las reglas económicas eran las mismas, ¿habría entonces una similar percepción del mundo rural? ¿Sólo variaba el grado de riqueza? En modo alguno. La ideología rural de caballeros y pecheros era, de hecho, diametralmente opuesta. Pero, ¿no eran los fundamentos económicos los mismos para todos? La evidencia es que los pecheros fueron los más firmes defensores de los usos comunales, los que combatieron las usurpaciones, los que en los pleitos de términos más enérgicamente defendían las costumbres, las ordenanzas y los privilegios regios, mientras que los caballeros sacaban a relucir en los pleitos deslindes y actas de compraventas, aparte de testigos de parte. Además, los caballeros empleaban la violencia en ocasiones, y la justificaban, mientras que los pecheros rurales fueron radicalmente pacíficos y legalistas<sup>44</sup>. En definitiva, dos idearios sobre el mundo rural visiblemente contrapuestos. ¿A pesar del mismo modelo de propiedad y aprovechamientos agrarios? ¿Cómo se explica?

En realidad, aunque los fundamentos económicos de fondo eran los mismos para las economías de caballeros y pecheros, en una sociedad de privilegios y estamentos, como era aquella, tales fundamentos quedaban diluidos al recibir un tratamiento diferente los diversos tipos de propiedad, que, por cierto, no eran sólo dos, es decir *particular y comunal*, sino, como hemos insistido otras veces, tres, *privada, particular y comunal*. Existían además tradiciones de uso diferentes según cada grupo, al tiempo que las conexiones intrincadas del régimen agrario entre agricultura y ganadería, así como entre propiedad particular y comunal, determinaban unas posibilidades de acumulación de riqueza y una relación con la vida rural totalmente opuestas. ¿Qué diferencias había?

Hasta cinco desventajas podemos hallar derivadas del tratamiento estamental diferencial de la propiedad rural y los aprovechamientos. La primera desventaja derivaba del número y ubicación de las heredades. El pechero de una aldea disponía de pequeñas o medianas propiedades particulares –tierras de pan llevar, prados abiertos–, pero prácticamente siempre circunscritas a su aldea o, como mucho, las contiguas. También los caballeros propietarios disfrutaban de estas pequeñas o medianas propiedades particulares, el mismo tipo de tierras o prados. Pero la primera diferencia es que los caballeros que residían en la capital tenían estos bienes en más de una aldea, a veces en muchas, y alejadas entre sí. Esta situación desigual de las explotaciones rurales en número y distribución geográfica, que se observa ya empíricamente desde principios del siglo XIV, cuando menos<sup>45</sup>, y que es muy clara ya en el siglo XV –donde las fuentes distinguían entre los “vecinos” de un lugar y los “he-

<sup>44</sup> Aclaro aquí: los pecheros rurales, que no se han de confundir con el conjunto del campesinado. No olvidemos que los grandes propietarios disponían de clientelas laborales que podían convertirse en instrumentos de coerción rural. Pero estas clientelas estaban al margen de las organizaciones de pecheros. Véase Monsalvo Antón, “Pobladores, caballeros, pecheros y señores”. Asimismo, *supra*, referencias de notas 16 y 17.

<sup>45</sup> Los datos del *Becerro* de 1303 de heredades del cabildo abulense, al mencionar linderos laicos de las tierras del señorío catedralicio, demuestran estas diferencias entre las elites ciudadanas y las de los aldeanos. Véase Barrios García, *Estructuras agrarias*, II, pp.176-177

rederos”, esto es, propietarios normalmente urbanos que tenían tierras en aldeas en las que no residían— derivaba de la propia historia de la hegemonía que los caballeros detentaban en los concejos desde los tiempos de la frontera. En parte, esta primera situación —la de los caballeros con tierras en varios lugares—, se conecta con una segunda ventaja de los caballeros.

Esta era la segunda ventaja, que en parte explica la primera: mientras el labrador pechero empleaba el trabajo de sus propias manos en sus tierras o con sus ganados, el caballero utilizaba criados, es decir, yugueros y pastores que trabajaban para él, con un trato de favor que les otorgaban los privilegios de Alfonso X, que los había considerado *excusados* del caballero. En tierras con poca mano de obra rural, los caballeros acaparaban así el mercado laboral, eximiendo a campesinos de la tributación, lo que favorecía que trabajasen para ellos; una posibilidad a la que no podían acudir los vecinos pecheros, incluso aunque fuesen relativamente acomodados. En el largo plazo, este *dumping* laboral posicionaba mejor a los caballeros en el mercado de la tierra. Mientras tanto los pecheros carecían de esta posibilidad, tenían que detraer una parte de sus excedentes para pagar pechos y tenían que pastorear su propio ganado o trabajar directamente sus tierras, o con pocos hombres —a los que no podían excusar fiscalmente—, lo que hacía imposible una competencia económica en condiciones de igualdad. De modo que los *vecinos*, aunque fueran labradores ricos de las aldeas, estaban en clara desventaja frente a los *herederos* o propietarios externos en la aldea.

Una tercera desventaja tenían los pecheros frente a los caballeros. Estos podían disfrutar, también desde los privilegios de Alfonso X, de un tipo de propiedad exclusiva del que no disponían los vecinos pecheros: prados privados. No nos referimos a los prados concejiles, sino a *prados defesados* —prados acotados—, que funcionaban como dehesas. Estos prados privados, pese a lo que se piensa, no se destinaban tanto a la ganadería como a la agricultura. Con estos terrenos de uso exclusivo pudieron ofrecer hierba de calidad al ganado de labor —bueyes— de sus yugueros —estos a veces tenían yuntas propias—, o los renteros que trabajaban las tierras de pan llevar del caballero. Esta hierba de calidad puesta al servicio de estos criados o renteros les inclinaba a trabajar para los caballeros —además, sin pechar— y desvirtuaba, por tanto, la competencia económica.

Una cuarta desventaja derivaba de la articulación entre propiedad y comunismo. Los comunales, abundantísimos en estas latitudes, se dedicaban a usos forestales y para el pastoreo extensivo de vacas y ovejas, sobre todo. Los comunales adscritos a una aldea podían ser aprovechados por los *vecinos* del lugar, pero también por los *herederos* externos, ya que la propiedad de una heredad —incluso aunque no se labrase— daba derecho a utilizarlos<sup>46</sup>. Se entiende así la ventaja que tenían los caballeros para adquirir propiedades en diversos lugares, ya que la mera propiedad de una tierra en un término aldeano les daba acceso a los pastos del lugar. Estas prácticas fueron haciendo que los caballeros se hicieran con cabañas mucho más numerosas que las de los aldeanos. Estos *herederos* o propietarios externos, aun residiendo en la capital concejil, ejercían en ocasiones una especie de caciquismo rural sobre los habitantes de esa aldea donde tenían bienes. Esta situación era compatible y se conectaba con el derecho de cualquier habitante de la ciudad y tierra —*vecino* de ciudad y Tierra— a aprovechar ciertos bienes comunales que eran de titularidad de toda la ciudad y Tie-

<sup>46</sup> Monsalvo Antón, *Comunalismo concejil abulense*, pp. 70-72, 378-381, entre otras referencias

rra: bosques y pastos de sierras o riberas de ríos que tenían la condición de *alixares* o *baldíos*: *Asocio* de Ávila y su Tierra, *devasos* de Ciudad Rodrigo, intercomunales de la *Sierra Mayor* de Salamanca, etc. Eran grandes extensiones. Los caballeros, aunque residieran en la ciudad, hacían llevar libremente sus grandes rebaños a todos estos bienes intercomunales sirviéndose de numerosos pastores contratados, que estaban a su servicio. También podían llevar su ganado los vecinos de las aldeas próximas a estos pastos comuniegos, pero naturalmente la escala y las posibilidades efectivas era diferentes al moverse en un radio mucho más corto y puramente local.

Una quinta desventaja tenían los vecinos pecheros. Había un tipo de propiedad exclusiva de los caballeros, el *término redondo*. Cuando un propietario conseguía que en una aldea no quedaran más que minifundistas –nadie, salvo él, que tuviera más de media o una yugada de heredad, en el caso abulense– podía declarar legalmente todo el lugar –con los pastos, aguas, bosques, prados y tierras laborables de toda la aldea– como coto o término redondo. Aunque se llamaran *señores* de lugar, no lo eran, ya que no tenían la jurisdicción, pero sí eran dueños de estos lugares íntegramente. Muchos de estos lugares fueron sometidos a drásticos cambios en los paisajes, roturaciones abusivas o despoblamiento compulsivo. Era un tipo de propiedad muy característico de las élites más conspicuas de las grandes ciudades: los caballeros de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Ávila alcanzaron este tipo de propiedad privada<sup>47</sup>, que por supuesto contrastaba con las pequeñas explotaciones de los pecheros.

Como consecuencia de todo ese sistema agrario surgían situaciones que repercutían en la posición de los pecheros: para conseguir convertir un lugar en término redondo los caballeros usaban la coerción, o las compras forzadas previas de tierras; intentaban desalojar a los medianos labradores para acabar quedándose con el término entero; en relación con los comunales de las aldeas o bien los comuniegos los caballeros practicaron las usurpaciones, o simplemente su mayor potencial ganadero llevaba a cierta privatización de facto, que desnaturalizaba los usos comunales. Todo ello lo padecieron durante largo tiempo los pecheros de la Tierra. Para ellos, la sensación de *agravio*, de desigualdad o de injusticia frente a los caballeros-grandes propietarios, era evidente y se entiende que sus valores en relación con la propiedad, los bienes comunes o la vida rural en general contrastasen fuertemente con los de sus antagonistas<sup>48</sup>.

Aparte de estas cuestiones ligadas a las desigualdades agrarias entre grupos sociales, otra faceta de los discursos sobre el mundo rural afectaba a las dos modalidades principales de pastoreo: el circunscrito a la aldea y el de comunidad y Tierra. También hubo un cruce de intereses pastoriles que marcó las diferentes percepciones que sobre las modalidades del comunalismo tuvieron unos y otros: aldeanos que residían en comarcas con grandes términos rurales de fuerte impronta pastoril y forestal, *herederos* urbanos que

<sup>47</sup> Monsalvo Antón, “Aspectos de las culturas políticas”, pp. 254-257; *idem*, *Comunalismo concejil abulense*, pp. 382-385; *idem*, “Torres, tierras y linajes”, pp. 213-230.

<sup>48</sup> La defensa pechera del comunalismo y los bienes públicos se manifiesta en las actuaciones y las opiniones expresadas en procesos judiciales. Aparte del caso abulense (nota siguiente), es muy evidente en Salamanca o Ciudad Rodrigo. Para Salamanca, tres pesquisas entre 1433-1453 (BNE, Mss. Res nº 233), y varios procesos de 1480-1482 y 1492: AMS, R/ 2.338 f. 3v, f. 15; AMS, R/ 245; R/ 2.338 f. 3v; R/ 245; R/2.215; AMS, Caja 2994, doc. 4; y Caja 2985, nº 24; AGS, RGS,LEG,148012,57; RGS,LEG,149012,105; RGS,LEG,149203,144-145, entre otros. En Ciudad Rodrigo datos de 1376 (*DMCiudad Rodrigo*, docs. 19,20), documentación judicial entre 1396 y 1442 (*ibidem*, docs. 39, 41, 44, 45, 55, 56, 73, 74, 89, 90, 126, 130, 135, 136, 137, 162-206, 207-247), varios procesos de 1446 y 1467 y, sobre todo, entre 1482-1483: AMCR, Legs. 295 (Leg.12), 296 (Leg. 13), 297 (Leg. 14), Leg. 298 (Leg. 15), 299 (Leg. 16), 300 (Leg. 17), 301 (Leg. 18), 302 (Leg. 19), 303 (Leg. 20), 304 (Leg. 21), 305 (Leg.22), Leg. 306 (Leg. 23), 315 (Leg. 32).

utilizaron su influencia caciquil en ciertas aldeas para que el pastoreo se circunscribiese a ellas, grandes ganaderos urbanos a los que beneficiaba el régimen abierto e interterminal, procuradores generales de los pueblos que concibieron este espacio comuniego como seña de identidad de toda la Comunidad de ciudad y Tierra<sup>49</sup>. Matices en las percepciones del comunismo, pero para los procuradores de la Tierra siempre desde el consenso en luchar contra el uso de la violencia, la coerción y los intentos de apropiarse espacios comunes por parte de los caballeros-grandes propietarios.

Por lo que respecta a las actitudes grupales hacia la “fiscalidad, la administración concejil y mercado”, que constituyen también otro factor de formación de valores estamentales, tal como se refleja en el esquema, hemos observado gran disparidad entre los puntos de vista de las oligarquías urbanas y los de los pecheros. Por lo que respecta al programa fiscal, resultaba congruente entre los pecheros: vigilar para que no hubiera sobrecargas fiscales; asegurar los procedimientos transparentes en la tributación, sin corruptelas; favorecer –si era posible– las técnicas fiscales que impedían que salieran favorecidos los caballeros<sup>50</sup>; evitar que proliferaran en exceso los caballeros exentos o de *alarde*<sup>51</sup>. Aparte de estos valores comunes, los idearios pecheros en materia fiscal dependían de si eran más o menos ricos<sup>52</sup> o si eran de la villa o de la Tierra, ya que había una pugna en el reparto de carga fiscal por ese motivo<sup>53</sup>.

En lo que respecta a los valores en torno al gobierno y la administración concejil, la posición de los pecheros condicionaba sus actitudes. Excluidos del gobierno concejil, frente las tendencias al exclusivismo, patrimonialización y concepción privada del poder que guiaba la mentalidad política de los regidores, los pecheros defendieron una administración transparente, sin corrupción y donde, al menos, en algunas esferas de poder –oficios menores, tareas de control– pudiesen tener participación como estamento y corresponsabilidad en la gestión. Un buen ejemplo lo observamos en el escrito que en 1455 los pecheros de Ciudad Rodrigo, a través del sexmero urbano, elevaron al corregidor contra los abusos y malas prácticas de los regidores. A partir de este cuaderno de quejas<sup>54</sup> puede apreciarse cómo la posición subalterna en la administración concejil condicionaba que los valores pecheros en esta esfera

<sup>49</sup> Para más detalles sobre estas dos formas de concebir la Tierra –yuxtaposición de términos aldeanos/espacio abierto interterminal– puede consultarse, entre otros, Monsalvo Antón, *Comunalismo concejil abulense*, pp. 251 y ss.

<sup>50</sup> Pongamos ejemplos, en este caso de Alba. Algunas cargas fiscales se podían obtener bien por *repartimiento por tasas* bien por *arrendamiento* puro. Esta segunda modalidad se había comprobado que daba lugar a una gran proporción de excusados –criados y apañaguados de los caballeros–, frente al repartimiento por tasas. En consecuencia, en el concejo regidores y pecheros lucharon en posiciones enfrentadas, por imponer su método preferente de recaudación: AMAT, LAC, 1413, fs. 95v–96v; AMAT, LAC, 1458-60, f. 72; AMAT, LAC, 1458-60, f. 123. Asimismo, *DMAlba(XV)*, docs. 42 y 65, de 1413 y 1420.

<sup>51</sup> Entre otros, siguiendo con ejemplos de Alba, AMAT, LAC, 1422, 74-74v, f.111; AMAT, LAC, 1423, f. 80v, AMAT, LAC, 1424, ff. 39v-40v ; AMAT, LAC, 1426, f. 37; AMAT, LAC, 1438-39, ff. 45-45v; *DMAlba(XV)*, doc. 148, de 1439.

<sup>52</sup> Y, en función de ello, establecer dónde poner el tope de la *cáñama mayor*. Esta cuestión de la *cáñama mayor*, o tope máximo de fortuna familiar –5.000, 10.000, 40.000 mrs. en la época– a partir de la cual ya no se pagaba más, fue una cuestión controvertida: AMAT, LAC, 1422, ff. 17v-18, 27-2-1422, AMAT, LAC, 1422, f. 21; AMAT, LAC, 1423, ff. 44v-45; *DMAlba(XV)*, doc. 90, de 1424, ratificado en AMAT, LAC, 1424, f. 78v.

<sup>53</sup> No olvidemos que algunos privilegios señoriales –Alba era de señorío– tendían a favorecer fiscalmente a los pecheros de la villa, lo que ocasionaba quejas de la Tierra. Entre otros, AMAT, LAC, 1418, ff. 12v-13; AMAT, LAC, 1428, f. 60; *DMAlba(XV)*, doc. 119, de 1430; *DMAlba(XV)*, doc. 150, de 1443.

<sup>54</sup> AMCR, Leg. 294 (Leg. 11, nº 1), ff. 1-22.

tuviesen una inclinación antioligárquica, de cogestión y de participación ciudadana, como diríamos hoy<sup>55</sup>.

Por lo que respecta al mercado, valga lo observado en Alba de Tormes y su Tierra sobre el mercado del *pan* y del vino<sup>56</sup> para comprobar cómo las concepciones de los pecheros chocaban frontalmente con las de los caballeros regidores. Observamos cómo estos eran menos proteccionistas en relación con el mercado cerealista que los pecheros. Estos eran siempre partidarios de fijar rigurosos plazos y condiciones. Sabemos por qué ocurría eso. Los caballeros regidores eran terratenientes y les interesaba sacar su grano excedentario de la Tierra de Alba sin trabas y cuando podían obtener tener más ganancias. Los pecheros, en cambio, defendieron un mercado hiperregulado con el objeto de impedir que el grano saliente de la Tierra desabasteciera los hogares y panaderías albenses, dando prioridad al aprovisionamiento de los consumidores. En el mercado del vino lo que ocurría era que el vino de la Tierra de Alba, además de estar muy ligado a las medianas y pequeñas explotaciones campesinas, no era competitivo frente al vino de fuera. Los regidores pugnaron por facilitar la entrada de vino foráneo, ya que no afectaba apenas a sus rentas y les permitía un consumo de vino de calidad, mientras que los pecheros protegían la producción vinícola local y se inclinaban por vedar o restringir al máximo la entrada de vino de fuera. Como se puede apreciar, los representantes pecheros pensaban en los consumidores y los pequeños productores. Son ejemplos significativos de cómo la problemática ligada al mercado, a partir de los intereses desiguales de pecheros y caballeros, explica sus puntos de vista, sus respectivas ideas sobre los intercambios y el comercio local.

Otro factor, indicado en el gráfico, que explica la formación de los idearios estamentales se refiere a las “experiencias anteriores y la memoria de situaciones y conflictos pasados”. Las percepciones sobre el mundo rural transitaban entre las generaciones y a lo largo de la vida de los pecheros. La documentación judicial –sobre todo en los pleitos de términos– muestra que los pecheros reflejaban en sus declaraciones agravios y conflictos del pasado. La *memoria social* es un ingrediente importante en las mentalidades populares. Sobre muchos bienes comunales usurpados o privatizados –un problema recurrente en la zona–, los testigos de los pleitos recordaban las costumbres abiertas de pastoreo, quebrantadas por los poderosos.

Este discurso de la *costumbre* inmemorial rota era recurrente entre los pecheros campesinos: “era fama en toda la Tierra que todos pastaban con sus ganados por la sierra...”, “lo oyó decir a los omes antiguos...”. Comentarios de esta índole eran muy frecuentes. Los testimonios se remitían a treinta, cuarenta o sesenta años, o a un pasado impreciso que se presentaba como reflejo automático de lo consuetudinario<sup>57</sup>. También recordaban violencias, o desalojos de lugares o espacios comunales por la coerción de los caballeros, situaciones todas ellas padecidas por ellos mismos, sus convecinos o sus antepasados.

Un par de ejemplos ilustran cómo la rememoración del pasado era evocada vivamente en las pesquisas. No es difícil entender que rasgos importantes del ideario social y político de los pecheros, tales como la idealización del pasado comunal, el

<sup>55</sup> Más detalles sobre ello en Monsalvo Antón, “Aspectos de las culturas políticas”, pp. 260-274.

<sup>56</sup> Monsalvo Antón, *El sistema político concejil*, cap. 17°.

<sup>57</sup> En realidad, este discurso sobre la antigüedad e inmovilidad de las costumbres era una impostura. Lo que se consideraba *de siempre* era muchas veces más reciente de lo que decían los habitantes y a menudo era fruto de privilegios, normas y conflictos que poco o nada tenían que ver con prácticas ancestrales. Comentamos esta cuestión en Monsalvo Antón, “Costumbres y comunales”, pp. 38-44.

anhelo de justicia reparadora o la crítica a los poderosos, se forjaron en la experiencia y en la conciencia nacidas de esta memoria vital e intergeneracional. Por ejemplo, en un pleito de 1414-1416 contra el regidor y gran oligarca abulense Sancho Sánchez Dávila por usurpación, un testigo de una pequeña collación rural de la aldea de Burgo-hondo relataba a los pesquisidores como era antiguamente el pastoreo en la Sierra donde vivía:

que era común e conçeigil de la dicha çibdat e de su tierra (...) Preguntado cómo sabe que lo tiene entrado e tomado el dicho Sancho Sánchez, dixo que porque sabía que lo solían paçer los ganados de los vezinos comarcanos et que non los prendava ninguno et que aun este testigo que lo paçió con sus ganados seyendo moço pequeño<sup>58</sup>.

En otro caso representativo vemos cómo se denunciaron violencias cometidas por Pedro Dávila –regidor, señor de Las Navas y Villafranca, gran usurpador–, según pleito de 1489. Un testigo, llamado Martín Fernández, recordaba cómo Diego Dávila, abuelo de Pedro Dávila, consiguió despoblar la pequeña aldehuela de Navalculo, en El Barraco, desalojando y despojando de sus bienes a sus habitantes, entre ellos sus abuelos. El testigo, que había vivido de niño allí, evidenciaba en sus declaraciones cómo su abuela inculcó al muchacho una actitud de rencor social hacia la familia del caballero y la esperanza justiciera de que algún día caería implacable el castigo regio sobre los culpables:

e aun se acuerda que su agüela muchas vezes le dixo, por algunas synrrazones que se hazían en la dicha dehesa e en lo de Navalculo, donde ella dexó su casa e su padre e sus hermanos perder, que, pues ella era vieja e non lo podría ver, que plugiese a Dios que traxese tiempo que la tierra se tornase al rrey e a cuya era, e que los suyos lo viesen; e que esto que ge lo oyó muchas vezes dezir<sup>59</sup>.

Finalmente, habría que añadir a los factores que generaban idearios el refuerzo simbólico. Los grupos sociales, en este caso los pecheros, se identificaban también con un determinado imaginario colectivo, que reforzaba al grupo en el plano de la mentalidad. Ciertos gestos y cierta retórica social, jurídica o política fortalecían los vínculos entre los miembros del estamento y actuaban como autorrepresentación colectiva. Es un registro amplio, del que puede servir de ejemplo cierta ritualidad relacionada con el mundo rural.

Más arriba se ha mencionado, sin entrar en detalles, el fenómeno de las violencias rurales y las usurpaciones de términos. Contra esa lacra lucharon denodadamente los pecheros, sobre todo sus representantes, los sexmeros y procuradores generales o de la Tierra. Los éxitos conseguidos en esta esfera –victorias políticas y judiciales conseguidas muchas veces tras largos procesos– se revestían de un discurso de triunfo de los pecheros y de actuaciones que destilaban una impronta de dignidad de sus luchas. En concreto, a propósito de las recuperaciones de términos usurpados, algu-

<sup>58</sup> *Asocio*, doc. 75.

<sup>59</sup> *Ibidem*, doc. 166

nos ejemplos muestran este sentido profundo del lenguaje simbólico, el cual permite entender otra faceta de la formación de los valores estamentales.

En un primer caso, podemos observar cómo en 1453 el concejo de Salamanca recuperaba, tras largos procesos, la jurisdicción del lugar de Tejeda. Una torre que había levantado el usurpador, el caballero Fernando “de Tejeda”, era declarada ilegal, en cumplimiento de las sentencias de restitución. Ante las autoridades municipales –entre ellas, el corregidor– y tras rodear la fortaleza y leer en público las sentencias, el procurador de Salamanca y su Tierra, Diego González, “estando en la torre e cortijo” de Tejeda, lanzaba piedras a la torre: en nombre del derecho de Salamanca y su Tierra, “que lançava e lançó tres piedras en la dicha torre e con cada una dellas dixo que denunciava e denunció lavor nueva en la dicha torre”<sup>60</sup>. Este lanzamiento de piedras contra la torre, ceremoniosamente y ante la población del lugar y de la comarca, reflejaba esa semántica del triunfo concejil y pechero sobre la familia del usurpador *poderoso*<sup>61</sup>. La torre ilegal significaba la jurisdicción usurpada –los Tejeda habían querido señorializar el lugar– y en ese acto solemne era derribada alegóricamente la fortaleza, que, por cierto, hoy día se conserva en ruinas. En la citada ceremonia pública, la justicia era restaurada y el estamento pechero, que había luchado por ello, se sentía resarcido. Otras veces eran horcas y cepos, como emblemas jurisdiccionales, los que derribaban en actos solemnes de una índole semejante al mostrado en ese caso.

Otro ejemplo, en este caso sobre restitución de términos abulenses<sup>62</sup>, muestra cómo formaban parte de la cultura política de los pecheros determinados rituales rurales. Cuando los pecheros y la Tierra conseguían recuperar términos ocupados, a través de determinados objetos, ante la población reunida –“pieça de gente”–, exteriorizaban el éxito mediante actos solemnes de toma de posesión de esos bienes. Apuntamos unas pocas manifestaciones que dan cuenta de la variedad de pequeños gestos públicos en los propios parajes concernidos. Así, en mayo de 1386, cuando el procurador recuperaba para uso comunal unos términos ocupados de la comarca de Cebreros, procedió a colocarse en un sitio concreto de ellos, levantó allí un mojón de piedras y, según dice la fuente, después “fizo ençima dél una figura de madera de pino”. En un día de julio de 1416, al recuperar un “echo” o pasto de montaña comuniego llamado Vacacocha, en la Paramera abulense, el procurador general de los pueblos recibió solemnemente de manos del juez la sentencia correspondiente; luego se bajó del “macho de silla” en que iba montado y lo puso a “paçer en el dicho echo”, cavando luego con un destreal un hueco en el suelo, en señal de posesión, y cortando unos piornos que había en el paraje. En septiembre del 1476 en varios lugares, como Duruelo de Río Almar, Manjabálago o Zurraquín, términos recuperados, se actuó de forma semejante: en Duruelo se cortaron a la vista de todos ramas de árboles “con un puñal de fierro”; en el bosque de Manjabálago se cortaron “ramas de roble, en señal de continuación de posesión”; y en Zurraquín, “ramas de enzinas”. Otro gesto más de este tipo: en julio de 1478, en varios lugares de la comarca de Pinares, el procu-

<sup>60</sup> Esta actuación judicial de mayo de 1453 ejecutaba finalmente la sentencia de restitución, BNE, Res/233, ff. 72v-73v. La lucha contra Alfonso de Tejeda y luego contra su sucesor Fernando de Tejeda, por usurpación, se había extendido desde 1433 a 1453 y había tenido como escenarios tanto Salamanca como los tribunales regios: AMS, R/ 2328 y AMS, R/ 2331; BNE, Res/233, ff. 63-63v, 70v-71, 209.

<sup>61</sup> Para el contexto de las usurpaciones de términos y la dialéctica social en la Tierra de Salamanca durante el siglo XV, Monsalvo Antón, “Aspectos de las culturas políticas”, pp. 238-260.

<sup>62</sup> *Idem*, *Comunalismo concejil abulense*, pp. 113-190.

rador y otros estuvieron “cavalgando, por manera de posesión”, cavando y cortando ramas de robles. También otro día en ese mismo mes en la zona de Burgoondo, para tomar posesión de unos pinares y un horno de *pez* usurpados, los procuradores recorrieron a pie el emplazamiento, declarándose de Ávila y su Tierra, y cortando ramas de pinos. En noviembre de 1479 en Hoyo de Pinares y El Helipar hicieron lo mismo, cortar ramas de pino. E igualmente en 1482, en la recuperación de unos prados que había entre Pascualcobo y Castronuevo, el procurador, acompañado de gentes de la comarca, “se apeó e cavó en el dicho prado con un puñal de fierro e azero que en sus manos tenía”<sup>63</sup>. Todos estos gestos de los representantes pecheros ante el pueblo mostraban la restauración de la justicia y evocaban un valor eminentemente pechero, como era la defensa del patrimonio comunal, la defensa de lo público frente a lo privado. La materialidad de esa retórica de recuperación ritual de términos enlazaba tanto con la cultura legal de los pecheros, esto es, sus reivindicaciones y luchas judiciales, como con cierta mentalidad de contacto campesino con la tierra a través de los objetos.

### 3. Conclusión

Los pecheros de los concejos de la cuenca suroccidental del Duero desarrollaron un discurso genuino en torno a la propiedad, el gobierno concejil, la justicia, el mercado o la estructura social. En otros trabajos hemos destacado que estos valores mostraban la defensa de la legalidad y los recursos públicos, la importancia estratégica del comunismo, el empleo de formas pacíficas de acción política, la consistencia de las solidaridades colectivas y la denuncia de los abusos de los poderosos, entre otros componentes de un discurso pechero que hemos podido identificar convenientemente. Hemos querido encontrar aquí los fundamentos o raíces de este discurso buceando en los diferentes factores que generaron tales valores estamentales.

Aparte de ideas generales que circulaban en la época, pero cuyo impacto local es difícil de concretar, se ha analizado la influencia de la estratificación social formal, la singularidad de la organización comunitaria de los colectivos pecheros y de sus formas de hacer política de abajo hacia arriba, los intereses materiales –agrarios, de mercado...– y sus contradicciones, las reglas de funcionamiento del sistema concejil y, finalmente, la memoria social y las expresiones simbólicas del estamento forjadas en una tradición de experiencias colectivas y relaciones sociales consolidadas.

### 4. Bibliografía

- Abercrombie, Nicholas, *Clase, estructura y conocimiento*, Barcelona: Península, 1982.
- Asenjo González, María, “Labradores ricos. Nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV”, *En la España Medieval*, 4 (1984), pp. 63-85
- , *Segovia. La ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia: Diputación Provincial de Segovia, 1986.
- , “El pueblo urbano: el *común*”, *Medievalismo*, 13-14 (2004), pp. 181-194.

<sup>63</sup> Referencias en *DMSBP* doc. 19; *Asocio*, docs. 100, 142, 144, 145; *DAMÁvila*, doc. 200.

- , “Ambición política y discurso. El *común* en Segovia y Valladolid (1480-1520)”, en Hipólito Rafael Oliva Herrero, Vicent Challet, Jan Dumolyn y M<sup>a</sup>. Antonia Carmona (coords.), *La comunidad medieval como esfera pública*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, pp. 73-106.
- Astarita, Carlos, “Representación política de los tributarios y lucha de clases en los concejos medievales de Castilla”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 15, 1997, pp. 139-169.
- Barrios García, Ángel, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, Institución “Gran Duque de Alba”, 1983-1984, 2 vols.
- Bernal Estévez, Ángel, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su Tierra durante el siglo XV*, Salamanca: Diputación de Salamanca, 1989.
- Berger, Peter L., y Luckmann, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires: Amorrortu, 1972 (ed. orig. 1966).
- Bourdieu, Pierre, “*Habitus*, code et codification”, *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, 64 (1986), pp. 40-44.
- , *El sentido práctico*, Madrid: Taurus, 1992.
- , *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Barcelona: Anagrama, 1997.
- Córdoba de la Llave, Ricardo, “Conflictividad social en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media: aproximación historiográfica”, *Vinculos de Historia*, 3 (2014), pp. 34-53.
- Da Graca, Laura, “Concejos rurales y aspectos de gestión en la tierra de Piedrahíta (siglo XV)”, *En la España Medieval*, 38 (2015), pp. 195-230.
- Diago Hernando, Máximo, “El *común de pecheros* de Soria en el siglo XV y primera mitad del siglo XVI”, *Hispania*, 174 (1990), pp. 39-91.
- , *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1993.
- , “Una institución de representación política del campesinado en la Castilla bajomedieval. Las universidades de la Tierra”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 85-129.
- Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (siglo XV)*, ed. José María Monsalvo Antón, Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1988.
- Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, Ávila: Institución “Gran Duque de Alba”; Obra Cultural de la Caja de Ahorros, 1993-2010, 15 vols.
- Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes (ss. XIII-XIV)*, ed. Ángel Barrios García, Alberto Martín Expósito y Gregorio Del Ser, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1982.
- Documentación del Archivo Municipal de Ávila, I. 1256-1474* (ed. Ángel Barrios García, Blas Casado, Carmelo Luis López y Gregorio Del Ser), *II. 1436-1477* (ed. Tomás Sobrino), *III. 1478-1487* (ed. Carmelo Luis López), *IV. 1488-1494* (ed. Blas Casado), *V. 1495-1497* (ed. Gregorio Del Ser), *VI. 1498-1500* (ed. José Miguel López Villalba), Ávila: Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”; Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros, 1988-1999, 6 vols.
- Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, ed. Ángel Barrios García, José María Monsalvo Antón, Gregorio Del Ser, Salamanca: Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1988.
- Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, ed. Alberto Martín Expósito, José María Monsalvo Antón, Salamanca: Diputación de Salamanca, 1986.

- Documentación medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila)*, ed. Gregorio Del Ser, Ávila: Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”; Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987.
- Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, eds. Carmelo Luis López y Gregorio Del Ser, Ávila: Institución Gran Duque de Alba; Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros, 1990.
- Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, Ángel Barrios García ed., Ávila: Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba” de la Excma. Diputación Provincial de Ávila; Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2004.
- Documentos de la Catedral de Ávila (1301-1355)*, ed. Tomás Sobrino, Ávila: Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba” de la Excma. Diputación Provincial de Ávila; Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2009.
- Dumolyn, Jan, Haemers, Jelle, Oliva Herrer, Hipólito R., y Challet, Vicent (coords.), *The Voices of the People in Late Medieval Europe. Communication and Popular Politics*, Turnhout: Brepols, 2014.
- Esteban Recio, Asunción, *Palencia a fines de la Edad Media: una ciudad de señorío episcopal*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1989.
- Fentress, James, Wickham, Chris, *Memoria social*, Madrid: Cátedra, 2003 (orig. 1992).
- González González, Raúl, “Construir la identidad pechera: la lucha contra la exención fiscal en Astorga, León y Oviedo durante el siglo XV”, en Jesús Ángel Solórzano, Beatriz Arizaga y Jelle Haemers (coords.), *Los grupos populares en la ciudad medieval*, Logroño: IER, 2014, pp. 523-544.
- González González, Raúl, “La otra identidad urbana: miedo, fragilidad y derrota en los discursos populares sobre la ciudad”, *Medievalia*, 18/1 (2015), pp. 27-57.
- González Jiménez, Manuel, “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”, *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 5-6 (1993-1994), pp. 195-204.
- Guerrero Navarrete, Yolanda, *Organización y Gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla, 1453-1476*, Madrid: Universidad Autónoma, 1986.
- y Sánchez Benito, José María, *Cuenca en la baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, 1994
- Jara Fuente, José Antonio, “Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 113-136.
- , *Concejo, Poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, 2000
- , “Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del común de pecheros en la Baja Edad Media”, en José Ignacio de la Iglesia (coord.), *Los espacios de poder en la España medieval. Actas Congreso de Nájera, 2001*, Logroño: IER, 2002, pp. 511-532.
- , “Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento élite pechera (Castilla en el siglo XV)”, *Annexes des Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 16 (2004), pp. 297-312.
- Keller, Reiner, “The Sociology of Knowledge Approach to Discourse (SKAD)”, *Human Studies* 34/1 (2011), pp. 43-65.
- Keller, Reiner, y Clarke, Adele E., “Situating SKAD in Interpretive Inquiry”, en Reiner Keller, Anna-Katharina Hornidge, y Wolf Schünemann (eds.), *The Sociology of Knowledge Approach to Discourse: Investigating the Politics of Knowledge and Meaning-Making*, Londres: Routledge, 2018, pp. 48-72.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, “Monarquía y ciudades de realengo en Castilla. Siglos XII a XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), pp. 719-774.

- López Gómez, Óscar, “Representatividad política y rebelión urbana a fines del Medievo: las asambleas del Común toledano (1478-1522)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2 (2012), pp. 727-753.
- López Villalba, José Miguel, “El cuaderno de condiciones del común de Guadalajara de 1405”, *Espacio, Tiempo y Forma, serie III, Historia Medieval*, 3 (1990), pp. 121-156.
- Luchía, Corina, “Dos memoriales de agravios de Ciudad Rodrigo. El diálogo político entre pecheros, elites y monarquía en torno al ejercicio del poder”, en *Actas y comunicaciones del IHAM*, 9 (2013), pp. 1-15.
- Luis López, Carmelo, *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Ávila: Institución “Gran Duque de Alba” de la Diputación Provincial, 1987.
- Majo Tomé, Beatriz, “*Quadrilleros e sesmeros que miran por el bien público: lucha y aspiraciones sociopolíticas del Común vallisoletano a fines de la Edad Media*”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 27 (2017), pp. 207-232.
- , *Valladolid comunera: sociedad y conflictos en Valladolid en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 2017.
- Mannheim, Karl, *Ideología y utopía. Introducción a la sociología del conocimiento*, México: FCE, 2004 (orig. 1929).
- Martínez Llorente, Félix Javier, *Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las Comunidades de villa y Tierra (s. X-XIV)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1990, pp. 237-261.
- , “El régimen jurídico de la vecindad medieval y las novedades del *ius commune*”, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15 a 19 de julio de 2002*, Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2003, pp. 51-80.
- Martínez Moro, Jesús, *La Tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, Caja de Ahorros, 1985.
- Mondragón, Silvina A., “Participación política de pecheros en Castilla tardomedieval: los posibles márgenes de acción entre la diferenciación socioeconómica del sector y la imposición del *concejo cerrado*”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Hª. Medieval*, 25 (2012), pp. 309-326.
- , “Participación política de pecheros mirobrigenses en el feudalismo tardío: del usufructo de la retórica formal del discurso a la vertebración de una cultura política propia”, en *La España Medieval*, 37 (2014), pp. 277-294.
- , *Estrategias campesinas. Formas cotidianas de resistencia y participación política de pecheros en Castilla bajomedieval*, Murcia: Universidad de Murcia, 2015.
- , “*Sepan quantos esta carta de procuración vieren...: un análisis de la comunicación política y los sectores populares en Castilla bajomedieval a partir del caso de Alfonso Sánchez del Tiemblo*”, *Trabajos y Comunicaciones*, 53 (2021).  
<https://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/articulo/view/TyCe142/13188>
- Monsalvo Antón, José María, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca: Ediciones Universidad, 1988.
- , “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 7 (1989), pp. 37-93.
- , “Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales”, en Reyna Pastor (comp.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Madrid: CSIC, 1990, pp. 107-170.

- , “Historia de los poderes medievales: del Derecho la Antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)”, en Carlos Barros Guimerans (coord.), *Actas del Congreso Internacional “A historia a debate”. Celebrado del 7 al 11 de julio de 1993 en Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela: Historia a Debate, 1995, vol. 4, pp. 81-149.
- , “La sociedad concejil de los siglos XIV y XV. Caballeros y pecheros (en Salamanca y en Ciudad Rodrigo)”, en José Luis Martín Rodríguez, (dir.), *Historia de Salamanca. Tomo II. Edad Media*, Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1997, pp. 389-478.
- , “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)”, *Arqueología y Territorio Medieval*, 10/2 (2003), pp. 45-126.
- , “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)”, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15 a 19 de julio de 2002*, Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2003, pp. 409-488.
- , “Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos”, *Annexes des Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 16 (2004), pp. 237-296.
- , “Ayuntados a concejo. Acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media”, en *El poder a l'Edat Mitjana. Curs d'Estiu Comtat d'Urgell 8º 2003 Balaguer*, Lleida: Pagès Editors, 2004, pp. 209-291.
- , “Percepciones de los pecheros medievales sobre usurpaciones de términos rurales y aprovechamientos comunitarios en los concejos salmantinos y abulenses”, *Edad Media. Revista de Historia*, 7 (2005-2006), pp. 37-74.
- , “Costumbres y comunales en la Tierra medieval de Ávila. Observaciones sobre los ámbitos de pastoreo y los argumentos rurales en los conflictos de términos”, en Salustiano de Dios, Javier Infante, Ricardo Robledo y Eugenia Torijano (eds.), *Historia de la propiedad. Costumbre y prescripción*, Madrid: Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, 2006, pp. 13-70.
- , “Raíces sociales de los valores estamentales concejiles: la construcción de las mentalidades y culturas rurales de caballeros y pecheros (Ávila y su Tierra, siglos XIII-XV)”, en *Comunalismo concejil abulense. Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales*, Ávila: Diputación Provincial, 2010, pp. 359-421.
- , *Comunalismo concejil abulense. Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales*, Ávila: Diputación Provincial de Ávila, 2010.
- , “Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)”, *Hispania*, 238 (2011), pp. 325-362.
- , “Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (siglos XII-XV)”, en Francisco García Fitz y Juan Francisco Jiménez Alcázar (coords.), *La Historia peninsular en los espacios de frontera: las “Extremaduras históricas” y la “Transierra” (siglos XI-XV)*, Cáceres: Sociedad Española de Estudios Medievales; Murcia: Editum, 2012, pp. 375-426.
- , “Torres, tierras y linajes. Mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV)”, en José María Monsalvo (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 2013, pp. 165-230.

- , “Memoria e identidad de los linajes urbanos en la Castilla medieval: usos del pasado y mentalidad social de la caballería concejil (Ávila, Salamanca, Ciudad Rodrigo)”, en *La memoria del poder. El poder de la memoria*, Logroño: IER, 2017, pp. 291-348.
- , “Conflictividad social en las ciudades medievales. Consideraciones sobre tendencias historiográficas de las últimas décadas”, en Ángela Muñoz Fernández y Francisco Ruiz Gómez (eds.), *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*, Cádiz: Universidad de Cádiz, 2020, pp. 191-213 (bibliografía del capítulo, pp. 398-419).
- Moreno Núñez, José Ignacio, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1992.
- Oliva Herrero, Hipólito Rafael, *Justicia contra señores. El mundo rural y la política en tiempos de los Reyes Católicos*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2004.
- , “¿Qué es la comunidad? Reflexiones acerca de un concepto político y sus implicaciones en Castilla a fines de la Edad Media”, *Medievalismo*, 24 (2014), pp. 281-306.
- , “¿Qué tiene de común el común? La construcción de una identidad política en Castilla a fines de la Edad Media”, en Jesús Ángel Solórzano, Beatriz Arízaga y Jelle Haemers (eds.), *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, Logroño: IER, 2014, pp. 241-270.
- , Challet, Vicent, Dumolyn, Jan, y Carmona Ruiz, María Antonia (coords.), *La comunidad medieval como esfera pública*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014.
- Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*, ed. José María Monsalvo Antón, Ávila: Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”, Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1990.
- Pardos Martínez, Julio A., “Comunidad y tradición municipal: Burgos a mediados del siglo XV”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 22 (1986), pp. 131-156.
- , *Reinado y diplomas de Fernando III*, ed. Julio González, Córdoba: Caja de Ahorros, 1980-1986, 3 vols.
- Rucquoi, Adeline, “Valladolid, del Concejo a la Comunidad”, *En la España Medieval*, 6 (1985), pp. 745-772.
- , *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder. II. Un mundo abreviado*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1987, 2 vols.
- Sánchez León, Pablo, *Absolutismo y Comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Madrid: Siglo XXI de España, 1998.
- Sánchez Saus, Rafael, “Caballeros e hidalgos en la Castilla de Alfonso X”, *Alcanate*, 9 (2014-2015), pp. 177-210.
- Scott, James, *Los dominados y el arte de la resistencia*. México: Era, 2000 (orig. 1990).
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Arízaga, Beatriz, y Haemers, Jelle (eds.), *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, Logroño: IER, 2014.
- Val Valdivieso, María Isabel del, “Ascenso social y luchas por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV”, *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 157-184.
- , “Oligarquía versus común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios medievales*, 4 (1994), pp. 41-58.
- , “La identidad urbana al final de la Edad Media”, *Amea*, 1(2006), pp. 6-28.
- Van Dijk, Teun A., *Ideología y discurso: una introducción multidisciplinaria*, Barcelona: Ariel, 2003.
- , *Discurso y poder: contribuciones a los estudios críticos del discurso*, Barcelona: Gedisa, 2009.
- Wickham, Chris, “Gossip and Resistance among the Medieval Peasantry”, *Past and Present*, 160 (1988) pp. 3-24.